

Buenos Aires, 9 de agosto de 2013

Visto: la Acordada Electoral nº 2/2013; y

Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal en relación con los comicios locales a celebrarse en el presente año, hace necesario: a) la convocatoria al personal permanente y contratado del Tribunal para asumir tareas de esa especie fuera de su horario habitual, y b) la designación de auxiliares *ad hoc* en los términos del art. 43, inc. 8, del Código Electoral.

En atención a ello, el Tribunal considera necesario establecer una modalidad especial de “módulos”, definida en el Anexo I de esta Resolución, que comprende: “módulo” equivalente al monto de la hora adicional —con un valor único para todos los agentes que cumplan funciones durante el proceso electoral—; “módulo” por trabajo de recepción de listas de Candidatos; “módulo” por trabajo efectuado en el día de la elección y otros “módulos” y compensaciones no remunerativas a ser percibidos por el desempeño en distintas tareas inherentes a la realización de los comicios. Las sumas propuestas en el Anexo I, guardan relación con los montos establecidos para la elección 2011 (Resolución TSJ N° 18/2011), proyectados a la fecha y que a su vez guardan concordancia, con las sumas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional para las elecciones próximas (P.A.S.O y Generales) conforme lo dispuesto en la Resolución nº 244/2013 del Ministerio de Interior y Transporte, del 26 de abril del año en curso.

Por ello, y conforme lo dictaminado por las Señoras Asesoras Jurídica y de Control de Gestión,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Autorizar el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal fuera del horario normal y habitual en el que preste servicios, y/o el personal contratado o designado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.

2. Establecer el módulo según el cual se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal y/o el personal contratado o designado

ad hoc por cada una de las tareas que cumplan durante el proceso electoral. Los valores y equivalencias de dicho módulo están determinados en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

3. La efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos serán requeridos y certificados por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.

4. **Aprobar** el formulario destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral extraordinario consignados como numeral 3 y 4 del anexo II que forman de la presente.

5. Fijar las siguientes sumas no retributivas, destinadas a compensar los rubros detallados a tal efecto:

a. **Compensación por el uso de telefonía celular propia:** será aplicable al personal comprendido en el módulo 1 del Anexo I, por un valor de \$ 150 (ciento cincuenta pesos) por jornada;

b. **Compensación por responsabilidad funcional:** será aplicable al personal designado por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios para tener personal a cargo y ejercer tareas de supervisión, por un valor de \$ 720 (setecientos veinte pesos) por mes;

c. **Compensación por concurrencia a los cursos de capacitación:** será aplicable al personal que reciba entrenamiento a los efectos del servicio previsto en el módulo 1 del Anexo, por un valor de \$ 150 (ciento cincuenta pesos).

9. **Habilitar** a la Presidencia y/o la Secretaría de Asuntos Originarios, a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.

10. **Mandar** se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 59/2013

ANEXO I

Retribución en módulos por las distintas tareas

1. Módulo por trabajo en el día de los comicios: Compensará al personal que se desempeñe como delegado donde el Tribunal lo comisione, y a las/los agentes y funcionarias/os que deban prestar funciones como autoridad de mesa y/o en el edificio sede durante la jornada electoral.

Retribución: \$ 1.120

2. Módulo por trabajo de recepción de listas de candidatas/os: Compensará al personal de planta permanente o transitoria, y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que preste funciones en el edificio sede del Tribunal durante el día sábado establecido para el cierre de la presentación de listas de candidatas/os.

Retribución: \$ 480

3. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles: Compensará al personal de planta permanente o transitoria, y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios comprendido entre las categorías 6 y 10, que deba prestar funciones en el edificio sede del Tribunal más allá de su horario habitual, comprendidas entre las 17:00 y las 20:00 de cada día hábil. Se entiende que el módulo se perfecciona con el trabajo de tres horas extras, las cuales se computarán de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día, sino que el módulo se completará por la sumatoria de horas hasta llegar a tres, sin importar el día en que los servicios fueron prestados.

Retribución: \$ 240

4. Módulo por trabajo adicional en días inhábiles: Compensará al personal de planta permanente o transitoria -funcionarias/os y/o administrativas/os y/o contratados-, que deba prestar funciones durante 7 (siete) horas para la realización de tareas propias de la organización de los comicios.

Retribución: \$ 640

